



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

JUNTA DE GARANTÍAS ELECTORALES

<b>JUNTA DE GARANTIAS ELECTORALES</b>	
Fecha	<u>25-4-2008</u>
Nº Salida	<u>153</u>

**EXPEDIENTE 12/2008**

Adjunto se remite copia de la Resolución del expediente arriba citado, de esta Junta de Garantías Electorales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Comuníquese dicha resolución a todos los interesados.

Madrid, 25 de abril 2008

EL SECRETARIO,

*PO*

Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Federación Española de Ajedrez.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN Y  
CIENCIA

JUNTA DE GARANTÍAS ELECTORALES

**Exp. 12/2008**

Se ha recibido en esta Junta de Garantías Electorales el recurso formulado por don Jesús Martínez Rioja, en su calidad de Presidente de la Federación Riojana de Ajedrez, contra la distribución del número de miembros para la Asamblea General de la Federación Española de Ajedrez (en adelante FEDA).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**- Con fecha de 21 de abril de 2008 tiene entrada en esta Junta de Garantías Electorales el recurso formulado por Jesús Martínez Rioja, en su calidad de Presidente de la Federación Riojana de Ajedrez, contra la distribución del número de miembros para la Asamblea General de la Federación Española de Ajedrez.

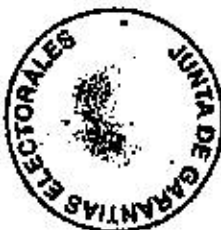
**Segundo.**- Con fecha de 23 de abril de 2008 se somete el recurso a la deliberación de esta Junta, y se dicta la presente resolución en base a los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.**- Esta Junta de Garantías Electorales es competente para conocer de los recursos formulados contra los actos de contenido electoral enumerados en el artículo 22 de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre. El recurrente solicita de la Junta de Garantías Electorales que:

- (i) declare no conforme a derecho la distribución de miembros de la Asamblea General de la FEDA, dejándola sin efecto, y
- (ii) acuerde una distribución más ajustada a derecho y a los intereses de la Federación Ajedrecista Logroñesa.

Debe señalarse con carácter previo que, en la medida que esta Junta sólo puede entrar a analizar si la distribución concreta aplicada es coherente con el Reglamento y con el resto de





CSD

la normativa aplicable, no es competencia de esta Junta decidir la distribución concreta que pueda considerar preferible sino tan sólo juzgar si la elegida por la FEDA es admisible en derecho, como es el caso. Por tanto, esta Junta carece de competencia objetiva para estimar la segunda cuestión planteada por el recurrente, mencionada en el punto (ii) anterior, relativa a la distribución correcta y concreta de la FEDA.

Ahora bien, respecto de la primera cuestión planteada, es decir, sobre la conformidad a derecho de la distribución de miembros de la Asamblea General de la FEDA, que es el fundamento concreto del que debe ocuparse esta Junta, como punto de partida debe recordarse que el artículo 7 de la OM ECI 3567/2007, de 4 de diciembre, dice que *"para fijar las distintas circunscripciones el número de representantes elegibles por el estamento de clubes para la Asamblea General se distribuirá inicialmente entre las Federaciones Autonómicas, en proporción al número de clubes inscritos en el Censo con domicilio en cada una de ellas"*. Asimismo, es criterio de esta Junta que:

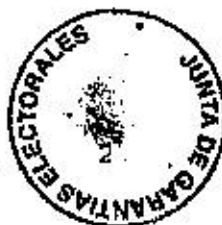
*"la proporcionalidad perfecta es imposible, pero no se observa en la propuesta federativa inconsecuencia alguna ni con el principio general del respeto a la proporcionalidad ni con las previsiones reglamentarias"* (ex. Resolución 24/2001, de 15 de febrero).

En el presente caso concreto entendemos que la propuesta federativa, no contradice el contenido del principio de proporcionalidad, y debe entenderse respetuosa con las previsiones reglamentarias de los artículos 7, 8 y 10 de la OM ECI 3567/2007, de 4 de diciembre.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Garantías Electorales

### ACUERDA

DESESTIMAR el recurso presentado por Jesús Martínez Rioja, en su calidad de Presidente de la Federación Riojana de Ajedrez, contra la distribución del número de miembros para la Asamblea General de la Federación Española de Ajedrez.

MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN Y CIENCIA,JUNTA DE GARANTÍAS  
ELECTORALES



CSD

La presente Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

Notifíquese la resolución al recurrente, Federación y demás interesados.

En Madrid, a 23 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE

D. José Luis Piñar Mañas

EL SECRETARIO

D. Ramón Terol Gómez

